



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°082-2025-MDL

Lunahuaná, 16 de mayo de 2025



POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El **INFORME N°292-2025-MAS-GDUR-MDL**, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305- “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41° que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tienen atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo de concejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, mediante INFORME N°292-2025-MAS-GDUR-MDL, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Secretaría General, informa lo siguiente:

“La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su rol de órgano técnico, ha evaluado y validado la viabilidad técnica, económica, social y ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 20154 DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, determinando su alineación con las políticas de desarrollo distrital y regional...”

“Se ha verificado que el monto de inversión del proyecto se encuentra dentro del tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima para la ejecución de obras por impuestos y cumple con las reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto, el titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos...”

“El proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 20154 DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, tiene como objetivo central mejorar el acceso y la calidad de la educación en el distrito de Lunahuaná, siendo los beneficiarios directos los estudiantes, docentes y la comunidad educativa de la I.E 20154 del distrito de Lunahuaná”.

“Se ha determinado que el proyecto es VIABLE y PRIORITARIO, y que su ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos permitirá optimizar los recursos públicos, agilizar su implementación y contar con la experiencia y eficiencia del sector privado, maximizando el impacto positivo en la comunidad y asegurando la sostenibilidad del proyecto”.

“La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se realice el trámite correspondiente para convocar a sesión de concejo, a fin de que el Pleno de Concejo, en ejercicio de sus atribuciones apruebe mediante Acuerdo la priorización y ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 20154 DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, bajo la modalidad de obras por impuestos para su financiamiento”

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura, de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, adopto el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la priorización del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 20154 DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, ante el Gobierno Regional de Lima, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 y en virtud a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su INFORME N°292-2025-MAS-GDUR-MDL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes las acciones necesarias para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

Luis Alberto Conistlla Jara
ALCALDE

LUNAHUANÁ - PERÚ

Distribución:

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná

